

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 08 de Noviembre del 2019.

VISTOS: El Informe Técnico Nº 049-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 2548-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 253-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

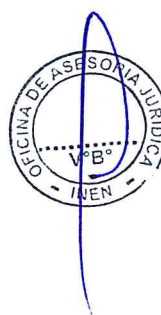
Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;


Que, el artículo 102º del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 405-2019-J/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 del




INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 143;


Que, mediante el Informe N° 024-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 07 de octubre de 2019, el especialista de la Unidad de Adquisiciones refiere que, realizada la Indagación de Mercado, ha comprobado que en el territorio nacional el bien objeto de contratación solo puede obtenerse de la empresa ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., la cual ha concertado con la empresa QUÍMICA SUIZA, participar en calidad de consorciados, determinando que es el único distribuidor autorizado para el suministro del medicamento requerido por el área usuaria; por lo que, define como valor estimado la suma de S/ 1'544,981.20; y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único y bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;




Que, mediante Memorando N° 1002-2019-OGPP/INEN de fecha 11 de octubre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6350, por la suma ascendente a S/ 462,893.20 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres y 20/100 soles) por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 ascendente a la suma de S/ 1'082,088.00 (un millón ochenta y dos mil ochenta y ocho y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 450-2019-J/INEN de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 021-2019/INEN para la "Adquisición de Vemurafenib 240 MG TAB" por un valor estimado que asciende a S/ 1'544,981.20 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno con 20/100 soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, concluye que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la adquisición del bien antes aludido, toda vez que se ha determinado que el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., es el único distribuidor autorizado para comercializar el medicamento requerido por la Entidad, en el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 021-2019-INEN para la "Adquisición de Vemurafenib 240 MG TAB", a favor del citado CONSORCIO, por un valor estimado ascendente a S/ 1'544,981.20 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno con 20/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N° 253-2019-OAJ/INEN de fecha 07 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 021-2019/INEN para la "Adquisición de Vemurafenib 240 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 021-2019/INEN para la "Adquisición de Vemurafenib 240 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 021-2019/INEN para la "Adquisición de Vemurafenib 240 MG TAB", en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 1'544,981.20 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno con 20/100 soles)
Causal Invocada	Proveedor Único
Cantidad de los bienes a adquirir	14,392
Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario N° 5394, por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias.
Razón Social del proveedor Calificado como Único	CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – ROCHE FARMA (PERÚ) S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVÍTEZ
GERENTE GENERAL



